



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2

Asunción, 09 de mayo de 2024

DICTAMEN N°:58

1. **ORIGEN:** DNCP.

2. **ASUNTO:** Reparación de Retenciones.

3. **REFERENCIA** Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024, “Servicios de Publicidad y Propaganda” con ID N° 447.215.

4. **ANÁLISIS:**

a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.

b. El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.

c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

5. **OBSERVACIONES:**

1. **CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

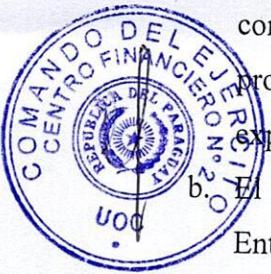
Documentos del SICP:

Precios Referenciales

Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

Comentario: Se visualiza que faltan los precios referenciales 1 y 2 del Dictamen de Precios.

Aclaración: Los puntos observados han sido subsanados, en relación a la estimación de los precios obtenidos del punto 1 donde no se visualiza los precios, por tanto se adjunta la nota al oferente solicitando presupuesto y la contestación remitida por la empresa; y el punto 2 se adjunta el cuadro comparativo del contrato 12 ID N° 406.460 y de esta forma se remite nuevamente los documentos de respaldo.



2. PROPIAS DE SBE
Documentos del SICP:

El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta no coincide con lo establecido en el SICP.

Aclaración: Los puntos observados han sido subsanados en el SICP conforme a lo establecido en el PBC.

6. CONCLUSION:

Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

7. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación y **apelando su consideración al respecto, para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.**



[Handwritten signature]
RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Cap Int - Jefe de la UOC